

México D.F., a veintiséis de septiembre de dos mil doce. -----

Estando presentes los CC. C.P. Concepción Jaimes Rojas, Presidenta del Comité de Información de conformidad con el oficio de designación DG.-014/2012 del primero de junio de dos mil doce; C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace conforme al oficio de designación TIS-CONAE.-473/2008, del dieciocho de noviembre del dos mil ocho; y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés Subdirector de Área adscrito al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y supliendo al C. Juan Carlos Luna Velásquez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y miembro del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación 18/OIC/241/2012 del diecisiete de julio de dos mil doce, y con fundamento en los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente y debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se procede al estudio y análisis de lo manifestado por el Director de Desarrollo Humano, de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, respecto de la solicitud de información No. 1819100004312, de acuerdo con lo siguiente:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha treinta de agosto de dos mil doce, se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX) la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1819100004312 mediante la cual se solicita en la modalidad de entrega en Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

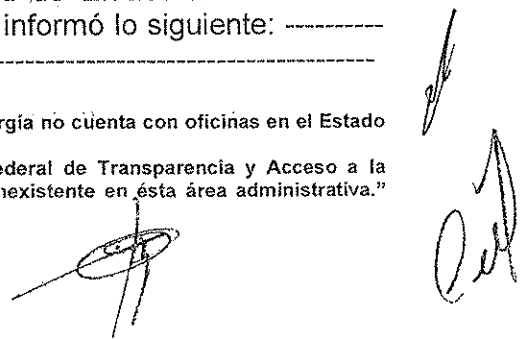
“Solicito respetuosamente la información de todas las plazas a nombre de todos los puestos de trabajo de las dependencias federales en la entidad federativa MORELOS. De esta dependencia. Solicito el directorio de esta dependencia federales que trabajan en la entidad federativa MORELOS.” (sic)

SEGUNDO.- Con objeto de dar atención al requerimiento de información del interés del ciudadano, el día veintiocho de agosto de dos mil doce, la Unidad de Enlace turno la solicitud mencionada, mediante oficio número UE.-047/2012 al L.C. Alberto Regalado Torres, Director de Desarrollo Humano, lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que realizara la búsqueda en los archivos del área a su respectivo cargo y proporcionara la información requerida o de lo contrario, manifestara lo conducente al Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. -----

TERCERO.- En atención a lo requerido por la Unidad de Enlace El Director de Desarrollo Humano, a través de oficio DDH-M-279/2012, informó lo siguiente: -----

“Al respecto, le informo que esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía no cuenta con oficinas en el Estado de Morelos, únicamente en el Distrito Federal.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que la información solicitada es inexistente en esta área administrativa.” (sic)



CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículos Primero y Segundo numerales 1, 6, 7 fracciones I, III, 9 fracciones I, II, 12 y 14 del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La Unidad de Enlace turnó el presente asunto al Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, de esta Comisión solicitando la información requerida en la solicitud con número de folio 1819100004312 consistente en: -----

"Solicito respetuosamente la información de todas las plazas a nombre de todos los puestos de trabajo de las dependencias federales en la entidad federativa MORELOS. De esta dependencia. Solicito el directorio de esta dependencia federales que trabajan en la entidad federativa MORELOS." (sic)

III.- Que los Titulares de las Unidades Administrativas a quien se les solicitó informarán sobre el particular, emitieron sus respuestas manifestadas por el Director de Desarrollo Humano

"Al respecto, le informo que esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía no cuenta con oficinas en el Estado de Morelos, únicamente en el Distrito Federal. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que la información solicitada es inexistente en ésta área administrativa." quedando considerada como información inexistente en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, precepto que contiene una definición del concepto de información, siendo esta la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y lo solicitado se encuentra en los archivos de la área que por las funciones que tiene conferidas sería la responsable de su resguardo, de lo que se infiere que no están en posibilidad de otorgar la información del interés del petionario requerida a través de la solicitud de nuestra atención ya que dicha información se encuentra inexistente.-----

Al respecto, es de precisar que las dependencias y entidades no estarán obligadas a dar respuesta a preguntas expresas de los solicitantes, ya que tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aquéllas sólo deberán entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y **no están obligadas a elaborar documentos ad hoc**¹ para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.-----

¹El criterio señalado anteriormente, es concordante con el adoptado por el IFAI, identificado como 009-10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información y que puede revisarse en la liga electrónica <http://www.ifai.org.mx/Criterios>



En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es procedente, con base en lo informado por el Director de Desarrollo Humano de esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, confirmar que la información es inexistente relativa a la solicitud No. 1819100004312 descrita en el Resultando primero de la presente resolución.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, considera procedente resolver y; -----

RESUELVE

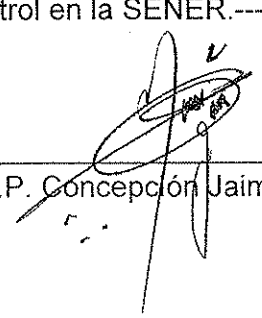
PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma que la información comprendida en la solicitud No. 1819100004312 descrita en el segundo párrafo del resultando PRIMERO consistente en: Solicito respetuosamente la información de todas las plazas a nombre de todos los puestos de trabajo de las dependencias federales en la entidad federativa MORELOS. De esta dependencia. Solicito el directorio de esta dependencia federales que trabajan en la entidad federativa MORELOS."(sic) es inexistente, en los términos precisados en el Considerando II de la presente Resolución.

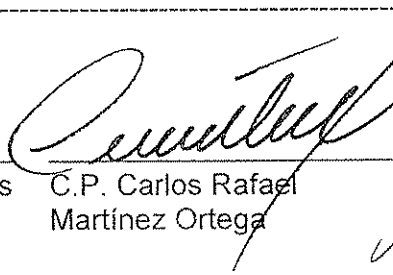
Conforme a los términos señalados en el Considerando II del presente Recurso.-----

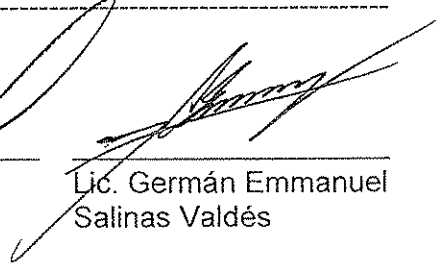
SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, que si lo estima conveniente, con base a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a la atención del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega), el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx> correspondiente a la liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.--

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. C.P. Concepción Jaimes Rojas, Presidenta del Comité; Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SENER.-----


C.P. Concepción Jaimes Rojas


C.P. Carlos Rafael
Martínez Ortega


Lic. Germán Emmanuel
Salinas Valdés